



RADICADO: 2019-0396
DEMANDANTE: GARCO LTDA.
DEMANDADO: MARITZA MARQUEZ ORTEGA
PROCESO: VERBAL NULIDAD CONTRATO DE COMPRAVENTA

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la audiencia programada para la fecha no pudo llevarse a cabo, por lo cual se hace necesario reprogramar la misma. Sírvese proveer.
Soledad, 27 de octubre de 2021.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la actuación, se observa que en el proceso de la referencia se había fijado fecha para la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 372 del CGP para el día 27 de octubre del año en curso, no obstante la misma no pudo llevarse a cabo toda vez que no se hizo presente la demandada, por presuntos problemas de conexión.

En atención a ello y según lo estipulado en el decreto 806 de 2020, se procederá a reprogramar la misma.

En ese sentido el Juzgado,

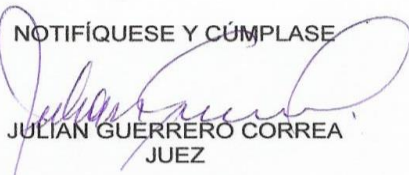
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 19 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m, como fecha y hora para llevar a cabo la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se previene a las partes, demandante y demandada para que concurran a la audiencia el día señalado, a fin de que absuelvan su interrogatorio de parte, tal como lo dispone el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte a la parte demandante y demandada, que de acuerdo al artículo 372, numeral 4º, del Código General del Proceso, la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso.

Así mismo se le hace saber que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia fijada, se le impondrán multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, celular de contacto y el de sus representados actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL